

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
14	Sorando Casas, Ceferino	11,415
15	Hernández Jiménez, Miguel Angel	11,413
16	Benito Perales, Adelino	11,412
17	Sánchez Saiz, Antonio	11,392
18	Renduales Peón, Eduardo	11,378
19	Iglesias Sánchez, Santiago	11,372
20	Silva Justo, Julio	11,370
21	Martínez Ciges, José	11,352
22	García de los Salmones Ibáñez, Francisco Javier	11,310
23	Peña Carrillo, Juan Pedro	11,302
24	Mesa Alcarria, Gabriel	11,294
25	Quintana Ruiz, Eufrasio	11,287
26	Vázquez Martínez, Hilario	11,270
27	Sarvisé Aivira, Elías	11,222
28	Calvo Pelgrós, Máximo	11,182
29	Molero Gómez, Alonso	11,165
30	Rey Domínguez, Jesús Antonio	11,163
31	Bolufer Velasco, Francisco	11,162
32	Oaro Godoy, Federico	11,142
33	González Cantarín, Julián Andrés	11,122
34	Pacho García, Anselmo	11,084
35	Piquer Saura, Antonio	11,060
36	Arroyo Heredia, José	11,040
37	Cardesin Cabada, José Carlos	11,037
38	Narváz Olalla, Francisco	11,017
39	Canto Murciego, Santos, del	10,997
40	Sánchez Sánchez, José Luis	10,958
41	Toribio Anciano, Cecilio (Acogido Ley 7/47)	10,725

2. De acuerdo con lo previsto en el epígrafe 25 de la repetida norma VIII, los aspirantes que figuran en la relación anterior remitirán al Negociado de Administración de Personal de la Secretaría General de esta Dirección General (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4), y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos y otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Cualquier omisión o falsedad en los documentos expresados podrá dar lugar a la exclusión del interesado o a su separación del Cuerpo, si hubiera llegado a ingresar, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pudiera dar lugar.

3. Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación a que se refiere el párrafo anterior, salvo si se tratara de un caso de fuerza mayor debidamente justificado, serán eliminados de la relación de aprobados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Madrid, 9 de enero de 1970.—El Presidente del Tribunal, Ezequiel de Pablos Abril.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla por la que se hace pública la provisión de seis plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de dicho personal.*

Por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 17 de diciembre actual, ha sido aprobada la propuesta de esta Jefatura, redactada sobre el acta de examen del concurso-oposición libre, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de enero de 1969.

Los concursantes aprobados con derecho a plaza son los siguientes:

- D. Antonio Mendoza Rodríguez.
- D. Francisco García Sánchez.
- D. Francisco Romero Nieto.

- D. Antonio López Matea.
- D. José Portillo Montero, y
- D. Guillermo Linares Fernández.

De conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Camineros del Estado, artículos 23, 23 y 24, el plazo máximo de incorporación al trabajo es de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, debiendo presentar en esta Jefatura, durante la primera mitad del citado plazo, la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la nulidad del nombramiento, considerándose como renuncia a la plaza, si no se hubiese obtenido la correspondiente prórroga de incorporación.

Sevilla, 27 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, R. Olalla, 58-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de diciembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Epigrafía y Numismáticas».
2. «Epigrafía y Numismáticas» (segunda Adjunta).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación, oficial o reconocido, o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 34 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.